



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OBRERO-SERVICIO LIMPIEZA MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL DE RELEVO CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para la contratación mediante pruebas de selección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal en las Administraciones Públicas de Navarra, de un puesto de trabajo de categoría de Obrero Servicio Limpieza (Barrendero)(Nivel E) mediante contrato a tiempo parcial de relevo del Ayuntamiento de Tafalla.

1.2.- El sistema de selección se realizará por listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto a cubrir.

Desde el Servicio Navarro de Empleo se les comunicará mediante carta los plazos de entrega de solicitudes, los requisitos necesarios para ser admitidos en estas pruebas, así como las condiciones generales del desarrollo de las mismas.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de los meritos a valorar en la fase de concurso.

1.3.- Quien resulte seleccionado tras la correspondiente convocatoria, será contratado mediante **modalidad contractual de contrato de relevo a tiempo parcial** para cubrir la jubilación a tiempo parcial de personal del Ayuntamiento de Tafalla con categoría de obrero servicio limpieza (nivel E) **siendo la duración del mencionado contrato igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad ordinaria de jubilación y acceder a la jubilación total.**

1.4.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría y a las tareas del puesto Obrero Servicio Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Tafalla, fundamentalmente y a título orientativo las funciones a desempeñar serán las de limpieza manual de la vía pública utilizando las herramientas y equipamiento propios de dichos trabajos en los recorridos existentes, y con iniciativa para atender imprevistos que en el desarrollo del trabajo diario puedan surgir, y en general todas aquellas funciones que conforme a su categoría y puesto de trabajo se asignen en cada momento conforme a las necesidades existentes.

1.5.- La **Jornada de trabajo** será a tiempo parcial, y será igual a la reducción de la jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del relevista podrá completar la del trabajador sustituido o simultanearse con la de él, en todo caso se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado a tal efecto por el órgano correspondiente.

1.6.- Dado que la modalidad contractual objeto de la presente convocatoria de selección es el contrato de relevo, **será requisito imprescindible para poder concertar el contrato correspondiente de relevo que la persona seleccionada en el momento de**



realizar la contratación se encuentre en situación de desempleo, tal y como se recoge en el art. 12.7 a. del Estatuto de los Trabajadores.

1.7.- Las retribuciones correspondientes serán las correspondientes al nivel E, de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra así como con los complementos que se contemplen en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tafalla para dicho puesto de trabajo

1.8.- Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos encuadrados en la categoría de Obrero Servicio Limpieza, mediante contrato laboral temporal o contrato administrativo. Dichos contratos tendrán una duración equivalente a la duración de la baja, excedencia, procedimiento de selección para la provisión de vacantes de plantilla y demás circunstancias a cubrir de forma temporal. De esta forma, la misma, finalizará en el momento en que finalice la causa que provocó la contratación temporal. Inicialmente la lista se utilizará para la contratación de relevo arriba mencionada.

Dicha relación tendrá una duración máxima de cuatro años, si bien su vigencia podrá ser prorrogada mediante resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

2.1.-Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) - Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Hallarse en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.
- c) Hallarse en posesión del carnet de conducir clase B
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- h) Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo.



2.2.- El cumplimiento en tiempo y forma de todos estos requisitos deberá ser acreditado documentalmente por el aspirante que resulte seleccionado y sea llamado para su contratación temporal, en el momento que se le indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato. La acreditación será mediante copia compulsada.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.3.- El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

2.4.- Tal y como se ha señalado en el punto 1.6 será requisito imprescindible que en el momento de firmar el correspondiente contrato de relevo, la persona seleccionada se halle en situación de desempleo.

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

3.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, la selección del personal temporal, se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad. Igualmente señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, así el apartado 42.2. d) establece que las Administraciones Públicas podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección.....42.2.d) mediante listas de aspirantes constituidas a través de pruebas selectivas realizadas entre los/as aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de que se trate y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa personal para poder formalizar el correspondiente contrato de relevo, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.

La oferta será gestionará a través de la Oficina de Empleo de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Asimismo podrán ser admitidos/as al proceso de selección todos/as aquellos/as aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten en el momento de presentar la instancia, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE RELEVO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OBRERO SERVICIO LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

las Oficinas de Empleo, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

3.3.- Como ya se ha mencionado anteriormente, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instancia oficial hasta las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la presente convocatoria.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).
- Documentación acreditativa de los meritos a valorar en la fase de concurso.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.4.- Los/as aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido/a, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

BASE 4ª. TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente ; Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla
Suplente: Persona en quien delegue.
 - 1º Vocal: D. Julio Ciaurriz Gonzalez, Encargado de la Brigada Municipal del Ayuntamiento de Tafalla.
- Suplente: Persona en quien delegue.
 - 2º Vocal: D. Jose Antonio Zarraluki Bezunartea, Responsable del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Berriozar
- Suplente, persona en quien delegue.
 - 3º Vocal: D. Carlos Zudaire, Inspector del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Pamplona.
Suplente: Persona en quien delegue
 - 4º Vocal: Un representante designado a propuesta de la representación legal de los trabajadores.
- Suplente: Persona en quien delegue.
- Secretario del Tribunal (con voz pero sin voto): Lourdes Galdeano Lander, Graduado Social del Ayuntamiento de Tafalla
Suplente: Persona en quien delegue.



**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONTRATO LABORAL
TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE RELEVO DEL PUESTO DE TRABAJO DE
OBRERO SERVICIO LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

4.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias aludidas.

4.3.- El Tribunal Calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración de las pruebas. El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría de absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el/la Presidente/a podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.5.- El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

BASE 5ª PRUEBAS:

El proceso de selección se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

5.1. Fase de concurso.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

5.1.1 La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma y no tendrá carácter eliminatorio.

1. Por servicios prestados en empresa o Administración Pública como Barrendero de limpieza Viaria o puesto de trabajo de igual categoría que el objeto de esta convocatoria (nivel E de servicio de limpieza viaria.): 2 puntos por año trabajado, máximo 15 puntos.

2. Por servicios prestados en empresa o Administración Pública como conductor de maquinaria de limpieza viaria 3 puntos por año trabajado, máximo 10 puntos.

1.ª Si el servicio prestado se habría realizado en periodo inferior al año o estos se habrían prestado en régimen de jornada inferiores a la completa, se prorratearan en la proporción que corresponda en cada caso.

2º Los méritos alegados respecto del apartado de Servicios Prestados se deberán acreditar mediante certificado de la Administración Pública o Entidad Privada en la que se hayan prestado los servicios en el que conste el tiempo trabajado, con fecha de inicio y final de los servicios, el puesto de trabajo desempeñado y la duración de la jornada o bien mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo donde consten los datos señalados anteriormente junto con la vida laboral o justificación correspondiente a fin de justificar fechas de inicio y fin de la relación laboral.

5.1.2.- Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en los términos



establecidos en la base 3, esto es mediante originales o copias compulsadas, teniéndose por no presentados en caso contrario.

5.1.3.- Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán por el Tribunal calificador de conformidad con el baremo de la presente convocatoria.

5.1.4.- Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados o que no contengan la información necesaria.

5.1.5.- El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

5.1.6.- El Tribunal en ningún momento podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiera sido alegado o no se hubiese acreditado documentalmente.

5.2.-PRUEBAS:

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tableros informativos del Ayuntamiento de Tafalla, así como en la página web www.tafalla.es.

5.2.1.- Primera Prueba-Prueba Teórica.- Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas cortas y/o tipo test, relacionadas con aspectos de cultura general básica (operaciones matemáticas básicas, ortografía), geografía, toponimia y callejero de Tafalla, manejo y mantenimiento básico de herramientas propias del puesto de trabajo a desarrollar, reciclaje de residuos, otros relacionados con las labores propias del puesto de trabajo y conocimiento a nivel de usuario de nuevas tecnologías de comunicación básicas, funcionamiento email, redes sociales...(smartphone.....)

Esta prueba será calificada con una valoración máxima de 45 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos la mitad de la puntuación, es decir 22.50 puntos. Serán convocadas a la segunda prueba las primeras 10 personas que, habiendo aprobado el ejercicio, hayan obtenido las calificaciones más elevadas en la realización de la primera prueba.

La duración máxima de la prueba así como los criterios de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa en su caso si las hubiese, se detallarán por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio

5.2.2.-Segunda prueba-Prueba práctica: Esta prueba consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios sobre casos prácticos a desarrollar por escrito o bien sobre el terreno, circunstancia esta que será decidida por el Tribunal, relacionados con trabajos referentes a labores propias del puesto a cubrir, como pueden ser labores básicas de aspectos relacionados con el trabajo a desarrollar, sobre herramientas y utensilios propios del puesto de trabajo, conocimientos básicos y esenciales de las máquinas barredoras, etc. La puntuación máxima de esta segunda prueba será de 30 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan en la presente prueba como mínimo 15 puntos. Accederán a esta segunda prueba como ya se ha mencionado únicamente las primeras 10 personas que, habiendo aprobado el primer ejercicio, hayan obtenido las calificaciones más elevadas en la realización de la primera prueba.

5.3.- Cada uno de los miembros del Tribunal, efectuará la calificación por separado y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate.

5.4.- La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación



que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

BASE 6ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

6.1.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tafalla las puntuaciones obtenidas por los aspirantes aprobados con los cómputos totales de la convocatoria.

Finalizado el proceso de selección el tribunal elevará al órgano convocante propuesta de aprobación de la relación de aprobados por orden de puntuación así como propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de aquellos aspirantes que cuenten con una mayor puntuación en la primera prueba, si persistieran se tomará en consideración la mayor puntuación en la segunda prueba y, si siguieran produciéndose, se dirimirá a favor del aspirante de mayor edad.

6.2.- Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra

6.3.- Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la base 1ª, se designará un aspirante de la relación de los/las seleccionados/as. Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de realizarse la solicitud figure en primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados, excepto que la persona que en ese momento figure en primer lugar no pueda formalizar nuevo contrato, y pueda justificarlo según lo recogido en el art. siguiente, en cuyo caso se pasará a designar al siguiente aspirante del listado, manteniendo el primero su posición en el mismo.

6.4.- Previamente a la formalización del contrato el/la aspirante llamado deberá presentar documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

BASE 7ª REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

7.1.- Con el resto de aspirantes aprobados que no hayan sido propuestos para la contratación objeto de la presente convocatoria, se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación obtenidas por los mismos al objeto que en el supuesto de que el trabajador seleccionado causase baja antes de finalizar la duración total del contrato de relevo, pueda utilizarse la presente lista a fin de realizar la nueva contratación de relevo o bien para cubrir posibles nuevas necesidades que para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria pudieran surgir.

7.2.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

7.3.- A los aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE RELEVO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OBRERO SERVICIO LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

7.4.- Si se llama a una persona (mediante vía telefónica) y no se le localiza, se esperará 24 horas, si transcurrido este tiempo no se le localiza, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

7.5.- Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

7.6.- Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el punto 7.5. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. En estos supuestos, los aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

7.7.- Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- Renunciar al contrato suscrito.
- No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

7.8.- Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.

7.9.- Cuando se oferten trabajos inferiores a jornada completa, y el aspirante admitido rechace la oferta, no se les volverán a ofertar trabajos de jornada inferior a la completa en el plazo de 60 días naturales.

7.10.- En el caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

BASE 8ª. RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Tafalla, a 05 de julio de 2016



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

Fdo.: Arturo Goldaracena Asa.



**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE TRABAJO
DE OBRERO SERVICIO LIMPIEZA MEDIANTE CONTRATACION LABORAL A
TIEMPO PARCIAL DE RELEVO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
C.Postal – Población	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo de Obrero Servicio limpieza (Nivel E) del Ayuntamiento de Tafalla mediante contrato temporal de relevo a tiempo parcial, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no se halla inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente

- Documentos aportados:

Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En Tafalla a de de 2.0.....

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Tafalla, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Navarra, 5 - 31300 Tafalla).